



PARLAMENTO DEL
MERCOSUR

COMISIÓN DE TRABAJO, POLÍTICAS DE EMPLEO, SEGURIDAD SOCIAL Y ECONOMÍA SOCIAL (CTRA)

PAUTA / AGENDA

REUNIÃO ORDINÁRIA / REUNIÓN ORDINARIA

Data/Fecha: 22/07/2024 Hora: 10H

Reunión Virtual vía Zoom

1. CONSIDERACIÓN DEL ACTA ANTERIOR / CONSIDERAÇÃO DA ATA ANTERIOR
2. ASUNTOS ENTRADOS / ASSUNTOS APRESENTADOS
3. ASUNTOS VARIOS / ASSUNTOS GERAIS

1. CONSIDERACIÓN DE LA ACTA ANTERIOR / CONSIDERAÇÃO DAS ATAS ANTERIORES

- Acta de la reunión realizada en 27/05/2023.

2. ASUNTOS ENTRADOS / ASSUNTOS APRESENTADOS

1. PDE 44/2023 - Propuesta de Declaración

Propuesta de Declaración presentada por la Parlamentaria Britto por la cual el Parlamento del MERCOSUR declara de interés regional la Federación de entidades sindicales de la Industria del Papel, celulosa, cartón aglomerado y artefactos de papel del MERCOSUR.

Proposta de Declaração apresentada pela Parlamentar Cecilia Brito, pela qual o Parlamento do MERCOSUL declara o interesse regional à Federação das entidades sindicais da Indústria do papel de celulose, papel cartão e materiais de papel do MERCOSUL.

2. PRE 10/2024 - Propuesta de Recomendación

Propuesta de Recomendación sobre el Foro Regional contra el Trabajo Infantil en el MERCOSUR, presentado por la Parl. Ana Corradi y otros

Proposta de Recomendação sobre o Fórum Regional contra o Trabalho Infantil no MERCOSUL, apresentada pela Parlamentar Ana Corradi e outros.

3. PRE 11/2024 - Propuesta de Recomendación

Propuesta de Recomendación Plan de impulso y articulación de acompañamiento emprendedor, presentado por el Parlamentario Cristian Pescara.

Proposta de Recomendação Plano de impulso e articulação de acompanhamento empreendedor, apresentada pelo Parlamentar Cristian Pescara.

4. PRE 5/2023 - Propuesta de Recomendación

Propuesta de Recomendación presentada por el Parlamentario Daniel Caggiani por la cual establece la reducción de la jornada laboral a 40 horas semanales en los países del MERCOSUR.

Proposta de Recomendação apresentada pelo Parlamentar Daniel Caggiani pela qual estabelece a redução da jornada de trabalho para 40 horas semanas em todos os países do MERCOSUL.

5. PRE 44/2020 - Propuesta de Recomendación

PROPIUESTA DE RECOMENDACION REFERENTE AL Plan Regional de Articulación de Políticas contra la Violencia de Género en el Mundo del Trabajo.

Proposta de Recomendação referente ao Plano regional de Articulação de Políticas contra a Violência de Gênero no Mundo do Trabalho.

6. PRE 117/2016 - Propuesta de Recomendación

Propuesta de Recomendación presentada por la Parlamentaria Julia Perie por la cual el Parlamento del MERCOSUR recomienda al CMC resuelva la creación de un registro nacional de personas a las que se les haya aplicado el derecho de admisión en espectáculos futbolísticos.

Proposta de Recomendação apresentada pela Parlamentar Julia Perie pelo qual o Parlamento do MERCOSUL recomenda ao Conselho de Mercado Comum que crie um registro nacional de pessoas para a que elas sejam aplicados o direito de entrada em eventos futebolísticos.

7. PRE 115/2016 - Propuesta de Recomendación

Propuesta de recomendación presentada el 18 de mayo por la Parlamentaria Julia Perie por la cual el PM recomienda al CMC la creación de una Comisión de Certificación de Producto libre de trabajo infantil.

Proposta de Recomendação apresentada no dia 18 de maio pela Parlamentar Julia Perie pelo qual o Parlamento do MERCOSUL recomenda ao Conselho de Mercado Comum a criação de uma Comissão de Certificação de Produtos livres de trabalho infantil.

8. PRE 76/2016 - Propuesta de Recomendación

Propuesta de Recomendación presentada el 15 de abril de 2016, por el Parlamentario Jorge Cejas por la cual el Parlamento del MERCOSUR, recomienda solicitar a la Comisión Sociolaboral del MERCOSUR la elaboración de un Informe extraordinario con el objeto de visibilizar la real situación socio laboral de la región.

Proposta de Recomendação apresentada no dia 15 de abril pelo Parlamentar Jorge Cejas pelo qual o Parlamento do MERCOSUL, recomenda solicitar à Comissão Sociolaboral do MERCOSUL a elaboração de um informe extraordinário com o objetivo de visualizar a real situação socio laboral da região.

3. ASUNTOS VARIOS / ASSUNTOS GERAIS

- La reunión contará con la presencia del señor Sergio Paixão Pardo, Especialista en Normas Internacionales del Trabajo de la OIT para el Cono Sur de América Latina, quien contribuirá a una discusión más amplia y profunda sobre la regulación del trabajo por aplicaciones y la influencia de la inteligencia artificial en el mundo laboral.

A reunião contará com a presença do senhor Sergio Paixão Pardo, Especialista em Normas Internacionais do Trabalho da OIT para o Cone Sul da América Latina, que contribuirá para uma discussão mais ampla e profunda sobre a regulamentação do trabalho por aplicativos e a influência da inteligência artificial no mundo do trabalho.

CONSIDERACIÓN DE LA ACTA ANTERIOR / CONSIDERAÇÃO DAS ATAS ANTERIORES



PARLAMENTO DEL
MERCOSUR

PARLAMENTO DEL MERCOSUR
COMISIÓN DE TRABAJO, POLÍTICAS DE EMPLEO, SEGURIDAD SOCIAL Y
ECONOMÍA SOCIAL

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO DEL DÍA 27 DE MAYO DEL 2024

El día 27 de mayo, la Comisión de Trabajo, Políticas de Empleo, Seguridad Social y Economía Social del Parlamento del MERCOSUR realizó reunión ordinaria para tratamiento de proyectos girados al colegiado.

La reunión fue presidida por la Parlamentaria Amanda Della Ventura, de la delegación uruguaya, e inicialmente, fue **aprobada el acta de la reunión anterior**, que ocurrió el 27 de noviembre de 2023.

En seguida, se abrió el **Orden del Día**, donde fueron encaminadas al archivo las siguientes proposiciones: **1)** Propuesta de Declaración PDE 167/2017; **2)** Propuesta de Declaración PDE 145/2017; **3)** Propuesta de Declaración PDE 112/2016; **4)** Propuesta de Declaración PDE 80/2016; **5)** Propuesta de Disposición PDI 121/2017; **6)** Nota y Comunicación NTC 24/2018; **7)** Nota y Comunicación NTC 5/2018.

En el período destinado para los **Asuntos Varios**, el parlamentario Matías Sotomayor, de la Delegación de Argentina, sugirió que la Comisión de Trabajo actúe de forma transversal con el Frente Parlamentario Contra el Hambre, promoviendo actividades sobre temas que poseen vínculos, habiéndose dado como ejemplo el trabajo infantil. El parlamentario informó que el 17 de junio se realizará el lanzamiento del Plan de Trabajo del Frente Parlamentario y que la Comisión de Trabajo podrá presentar iniciativas conjuntas en ese evento.

A su vez, el Parlamentario Afonso Motta, de la Delegación brasileña, señaló que en Brasil los asuntos clave están siendo la regulación del trabajo por aplicaciones; la inteligencia artificial y su impacto en el trabajo; y las noticias falsas. A partir de este señalamiento, los parlamentarios presentes en la reunión acordaron que es necesario tener un debate más eficiente, en el ámbito del PARLASUR, en formato de foro, seminario o audiencia pública.

Solicitaron a la Delegación de Brasil que comparta una copia del Documento de Trabajo de las acciones del Gobierno de Lula sobre la temática de trabajo, empleo y renta. Y también se destacó en este momento la necesidad de colaboración con el Proyecto *Fairwork* del Instituto de Internet de la Universidad de Oxford y el Establecimiento de Grupos de Trabajo sobre Tecnologías Emergentes.

Finalmente, solicitaron que la Organización Internacional del Trabajo esté presente en la próxima sesión para contribuir a la discusión de los proyectos, como parte del Plan de Trabajo de la Comisión de Trabajo del PARLASUR para el año 2024.

Participaron de la reunión los Parlamentarios Amanda Della Ventura (Vicepresidente, Uruguay), Ana Corradi, Cristian Pescara y Matias Sotomayor (Argentina), Afonso Motta (Brasil), Roberto Suarez (Bolivia) y Virina Villanueva (Paraguay) por *ad referendum*.

ASUNTOS ENTRADOS / ASSUNTOS APRESENTADOS

1. Propuesta de Declaración presentada por la Parlamentaria Britto por la cual el Parlamento del MERCOSUR declara de interés regional la Federación de entidades sindicales de la Industria del Papel, celulosa, cartón aglomerado y artefactos de papel del MERCOSUR.

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR

DECLARA:

ARTICULO 1: De interés regional “*La Federación de Entidades Sindicales de Trabajadores de la Industria del Papel, Celulosa, Cartón, Aglomerado y Artefactos de Papel del Mercosur*”, la cual nuclea a entidades sindicales de segundo grado de los países del Mercosur que agrupan a los trabajadores de la industria celulósica papelera en general.

ARTICULO 2: instar al CMC a que homologue un acuerdo entre las entidades que nuclean a trabajadores de la industria del papel en países del Mercosur estableciendo así una representación colectiva regional reconocida jurídicamente con vigencia en territorios de Estados Parte y asociados del Mercado Común del Sur (MERCOSUR).

ARTICULO 3: Apelar a la DECLARACIÓN SOCIOLABORAL DEL MERCOSUR, los convenios y recomendaciones de la OIT, sus modificatorias y reglamentarias con el fin de construir el marco de derecho para tan importante representación sindical regional.

ARTCULO 4: garantizar la libertad sindical como un Derecho Humano fundamental reconocido en distintos pactos internacionales. En el ámbito del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, corresponde adoptar medidas específicas, con el fin de garantizar el derecho de toda persona a fundar sindicatos y a afiliarse al de su elección y el derecho de los sindicatos a formar federaciones o confederaciones nacionales y el de éstas a fundar organizaciones sindicales internacionales o a afiliarse a las mismas.



JOSE RAMON LUQUE
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO
01 SEP. 2023
No. Protocolo 313/2023
Secretaría Parlamentaria

ARTICULO 5: De forma.

FUNDAMENTOS:

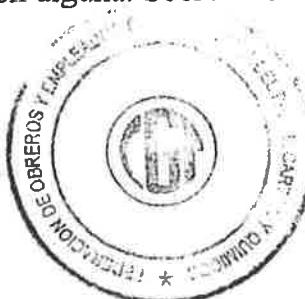
La libertad sindical es un derecho humano que forma parte de los valores centrales de la Organización internacional del Trabajo, está consagrado en la Constitución de la OIT y fue proclamado en la declaración universal de los derechos humanos. El derecho de los trabajadores y empleadores a constituir libremente las organizaciones que estimen convenientes es elemento integral para una sociedad libre y abierta.

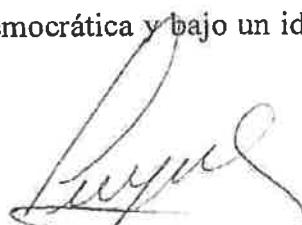
La sigla FESPM identifica a la Federación de Entidades Sindicales de Trabajadores de la Industria del Papel, Celulosa, Cartón, Aglomerado y Artefactos de Papel del Mercosur.

Como su nombre lo indica, nuclea a entidades sindicales de segundo grado de los países del Mercosur que agrupan a los trabajadores de la industria celulósica papelera en general.

Fundada el 9 de agosto de 1995, su 1º Congreso se constituyó con 223 representantes de 73 entidades sindicales de Argentina, Brasil y Uruguay, siendo una experiencia pionera de organización.

Su objetivo es el de reunir las entidades sindicales papeleras de los países del Mercosur, sin distinción alguna. Sobre la base democrática y bajo un ideal de

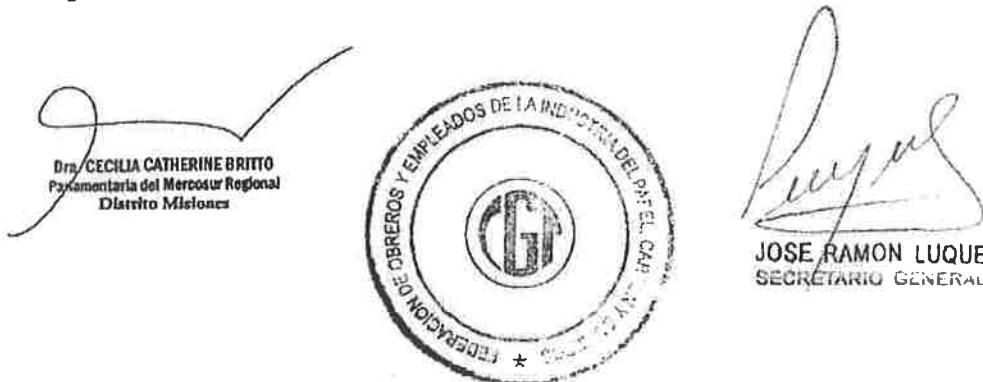



JOSE RAMON LUQUE
SECRETARIO GENERAL

independencia política y económica, en una organización internacional fuerte que combata las políticas economicistas que degradan la condición humana en su afán de lucro, protegiendo y fomentando los intereses económicos, sociales, medioambientales y culturales de los trabajadores representados, recurrir a medidas lícitas de acción y de autotutela en defensa de los derechos de los trabajadores representados dentro de los límites del ordenamiento jurídico. Desde entonces ha desarrollado una extensa actividad, a través de sus congresos, los encuentros de trabajadores papeleros del Mercosur, los intercambios dirigenciales y la edición de diversas publicaciones bilingües (castellano- portugués, entre las que destaca el periódico unidad.

Desde el Parlamento del Mercosur bregamos para que, en el marco descripto, se diseñe un sistema que torne operativo el derecho de estos sectores a constituir asociaciones internacionales, para el logro de los fines aludidos.

Por estas y otras consideraciones que oportunamente expondré, es que solicito a mis pares el voto afirmativo para la presente declaración.



**2. Propuesta de Recomendación sobre el Foro Regional contra
el Trabajo Infantil en el MERCOSUR, presentado por la Parl.
Ana Corradi y otros**

PROPUESTA DE RECOMENDACIÓN AL CMC

Foro Regional contra el Trabajo Infantil en el MERCOSUR

VISTO

El Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos; el *Convenio sobre la edad mínima* y el *Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil* de la Organización Internacional del Trabajo; el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos; el Tratado de Asunción; el Protocolo de Ouro Preto; las decisiones del Consejo del Mercado Común N°25/08 - *Acuerdo entre los Estados Partes del MERCOSUR y Estados Asociados sobre Cooperación Regional para la Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Vulnerabilidad* y N°25/08 - *Directrices para una política de promoción de buenos tratos y prevención de la violencia como garantía de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes en el MERCOSUR*; la resolución del Grupo Mercado Común N°36/06 - *Plan Regional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en el MERCOSUR*, N°27/19 - *Plan Regional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Forzoso y la Trata de Personas con fines de Explotación Laboral* y N°40/22 - *Plan Regional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en el Mercosur (complementación de la resolución GMC N°36/06)*; la recomendación del PARLASUR N°01/2017 - *Protocolo de intervención que acompañe las políticas de la erradicación del trabajo infantil*, y el Reglamento Interno del Parlamento del MERCOSUR.

CONSIDERANDO

Que la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo adopta el *Convenio sobre la edad mínima*, el 06 de junio de 1973, y el *Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil*, el 01 de junio de 1999, con el propósito de abolir el trabajo infantil, resultado de la prioridad del asunto en las agendas nacionales, regionales e internacionales¹².

Que, en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), la comunidad internacional se comprometió a eliminar el trabajo infantil en todas sus formas para 2025 (Meta 8.7)³.

¹ *Convenio sobre la edad mínima*, (C138), el 06 de junio de 1973.

² *Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil*, (C182), el 01 de junio de 1999.

³ Naciones Unidas. *Objetivo 8: Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos*, s.f. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/economic-growth/>.



Que, según la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Organización de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) el “trabajo infantil comprende el trabajo que realizan niños que son muy pequeños para realizarlos y/o el trabajo que, por su naturaleza o circunstancias, puede dañar la salud, la seguridad o la moralidad de los niños”⁴.

Que el último informe de la OIT y UNICEF revela que, en 2020, 1 de cada 10 niños y niñas, entre 5 y 17 años, era víctima de trabajo infantil en el mundo (a saber, alrededor de 160 millones de niños y niñas), de los y las cuales cerca de la mitad realiza trabajos peligrosos (a saber, alrededor de 79 millones de niños y niñas)⁵.

Que se evidencia una tendencia decreciente del trabajo infantil, iniciada en el 2000 pero que se encuentra estancada desde 2016, manteniendo constante la mayor incidencia en los niños por sobre las niñas⁶.

Que, en particular, la región de América Latina y el Caribe (ALC) ha experimentado avances consistentes en el abordaje del trabajo infantil, pasando del 10% al 5,6%, desde 2008 en adelante⁷.

Que, de las niñas, niños y jóvenes de ALC en situación de trabajo infantil, el 37,9% tiene entre 5 y 11 años, el 23,6% tiene entre 12 y 14 años, y el 38,5% tiene entre 15 y 17 años⁸.

Que, en el caso de ALC, el trabajo infantil tiene una incidencia del 67% en los niños y los jóvenes, respecto del 33% en las niñas y las jóvenes⁹.

Que, por su parte, se evidencia una tendencia donde el trabajo infantil es más común en la ruralidad, con el 51,3%, respecto de la urbanidad, con el 48,7%, en ALC¹⁰.

Que, asimismo, el trabajo infantil se materializa en el sector de la agricultura con un 24,7% (con un estimado de 32,9% de trabajo forzoso), en el sector de la industria con el 17% (con un estimado de 54,8% de trabajo forzoso) y en el sector de servicios con el 34,4% (con un estimado de 38,2% de trabajo forzoso) en ALC¹¹.

Que el trabajo infantil no contempla “actividades como la colaboración en las tareas del hogar [o] en el negocio familiar fuera del horario escolar o vacaciones. De hecho, se considera que este tipo de actividades pueden ser positivas para su desarrollo personal,

⁴ OIT y UNICEF. *Trabajo Infantil. Estimaciones mundiales para 2020, tendencias y camino a seguir*, 2021, p.18. <https://www.ilo.org/es/topics/child-labour/child-labour-statistics-and-research>.

⁵ Ibid.

⁶ Ibid.

⁷ Ibid.

⁸ Ibid.

⁹ Ibid.

¹⁰ Ibid.

¹¹ Ibid.



siempre que sean adecuadas a su edad y madurez, no afecten de manera negativa a su salud y no interfieran en su educación y desarrollo personal”¹².

Que, no obstante, existen circunstancias en las que el trabajo doméstico o en el negocio familiar representan una forma de trabajo infantil al impedirle a niñas, niños y jóvenes concurrir al establecimiento educativo, cumplir con sus responsabilidades escolares, desarrollar su potencial personal y su actitud como sujeto colectivo, e inclusive realizar deporte, jugar y descansar.

Que, particularmente, la brecha de género se manifiesta en las tareas domésticas, al recaer sobre las niñas y las jóvenes la doble tarea de estudiar y ayudar en el hogar¹³.

Que el trabajo infantil es un fenómeno extendido a nivel global, cuya complejidad encuentra fundamento en una diversidad de factores como la pobreza e indigencia, las emergencias regionales, las catástrofes climáticas o medioambientales, los conflictos armados, la migración, la trata de personas, y la desinformación, costumbres o cultura.

Que, por su parte, caben tener presente que el desarrollo de enfermedades u otros padecimientos, la desnutrición, la deserción escolar y la pobreza crónica son algunas de las consecuencias del trabajo infantil.

Que la normativa internacional refiere como edad mínima aquella en que cesa la obligatoriedad escolar en cada país o, en su defecto, los 15 años; salvo por algunas excepciones que abren el abanico a los 12, 13 y 14 años, respectivamente¹⁴.

Que los pueblos de los Estados Partes del MERCOSUR no han quedado exentos de la incidencia del fenómeno del trabajo infantil.

Que, en la República Argentina, está prohibido el trabajo (en todas sus formas; con o sin relación contractual; remunerado o no) de niñas, niños y jóvenes menores de 16 años¹⁵ mientras que los y las jóvenes entre los 16 y 18 años “pueden celebrar contrato de trabajo, con autorización de sus padres, responsables o tutores” (salvo que ya sean independiente)¹⁶.

Que, en Argentina, 1 de cada 10 niñas y niños (5-15 años) y, por su parte, 3 de cada 10 jóvenes participaron en al menos una actividad productiva (mercado, autoconsumo o domésticas intensas)¹⁷.

¹² Amnistía Internacional, España. *Trabajo Infantil: 11 cosas que debes saber*, 12 de junio de 2024. <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/blog/historia/articulo/11-cosas-que-debes-saber-sobre-el-trabajo-infantil/>.

¹³ Idem.

¹⁴ OIT y UNICEF, Op.cit., arts.2-7.

¹⁵ República Argentina. *Prohibición del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente*, Ley N°26.390.

¹⁶ Ibid., art.3º.

¹⁷ Observatorio de Trabajo Infantil y Adolescente, *El trabajo infantil en Argentina. Problemáticas estructurales y elementos para el diagnóstico en el marco de la pandemia por COVID-19*, 2021. <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/mteyss-ti-covid-otia-2021.pdf>.



PARLAMENTO DEL
MERCOSUR

PARLAMENTO DEL MERCOSUR



PARLAMENTO DO
MERCOSUL

Que la brecha de geolocalización, en Argentina, evidencia mayor incidencia en áreas rurales por sobre las áreas urbanas (a saber, 2 de cada 10 niñas y niños en la ruralidad mientras que 0,8 niñas y niños en la urbanidad; 4 de cada 10 jóvenes en la ruralidad mientras que 3 de cada 10 jóvenes en la urbanidad)¹⁸.

Que, por su parte, la brecha de género evidencia mayor incidencia de las niñas y jóvenes argentinas en la actividad doméstica intensiva por sobre los niños y jóvenes argentinos (a saber, por cada niño se encuentra 1,4 niñas mientras que por cada varón joven se encuentran 2 mujeres jóvenes)¹⁹.

Que, en el Estado Plurinacional de Bolivia, la edad mínima para trabajar es de 14 años, con excepcionalidad de actividades laborales por cuenta propia entre los 10 y 14 años, y por cuenta ajena entre los 12 y 14 años, siendo que “[l]a niña, niño y adolescente de diez (10) a dieciocho (18) años debe expresar y asentir libremente su voluntad de realizar cualquier actividad laboral o trabajo”²⁰.

Que, atendiendo al marco normativo boliviano, el 23,6% de las niñas, niños y jóvenes (5-17 años) realizaron alguna actividad laboral o trabajo y el 86,9% realizaron tareas del hogar, en 2019²¹.

Que la brecha de geolocalización, en Bolivia, evidencia mayor incidencia en áreas rurales por sobre las áreas urbanas (a saber, 48,8% de niñas, niños y jóvenes lo hacen en la ruralidad mientras 10,9% lo hacen en la urbanidad)²².

Que, por su parte, la brecha de género evidencia mayor incidencia de las niñas y jóvenes bolivianas en tareas del hogar sobre los niños y jóvenes bolivianos (a saber, 88,9% sobre 85%)²³.

Que, en la República Federativa del Brasil, se prohíbe el trabajo a menores de 16 años²⁴, a excepción de los y las jóvenes a partir de los 14 años en calidad de aprendices y a partir de los 18 años para trabajos peligrosos o insalubres²⁵.

¹⁸ Ibid.

¹⁹ Ibid.

²⁰ Estado Plurinacional de Bolivia. *Código Niña, Niño y Adolescente. Ley N°548*, 17 de julio de 2014. art.131.

²¹ Instituto Nacional de Estadística. *Encuesta de Niñas, Niños y Adolescentes que realizan una actividad laboral o trabajan (2016 y 2019)*. <https://www.ine.gob.bo/index.php/estadisticas-sociales/empleo-mercado-laboral/enna-cuadros-estadisticos/>.

²² Idem.

²³ Idem.

²⁴ República Federativa del Brasil. *Constitución Política de la República Federativa del Brasil*, 1988, art.227 inc.3-I.

²⁵ Ibid., art.7 inc.XXXIII.



Que, en Brasil, 1.881 millones de niñas, niños y jóvenes (5-17 años) trabajaban, en 2022²⁶.

Que, en la República del Paraguay, la edad mínima para el empleo, por cuenta propia y ajena, de jóvenes es de 14 años²⁷.

Que, en Paraguay, alrededor de 90 mil niñas, niños y jóvenes (10-17 años) estaban en condición de ocupados, en 2021, respecto al universo de 1.082.318²⁸.

Que la brecha de geolocalización, en Paraguay, evidencia mayor incidencia en áreas rurales por sobre las áreas urbanas (a saber, aproximadamente 51 mil niñas, niños y jóvenes lo hacen en la ruralidad -de un total de 434.595- mientras que 39 mil lo hacen en la urbanidad -de un total de 647.723-) ²⁹.

Que, en la República Oriental del Uruguay, la edad mínima para trabajar es de 15 años para todos los sectores de la actividad económica, tanto para empleos públicos como privados; salvo las excepciones a solicitud del o la menor, o bien, de sus padres o tutores, en tanto no afecten su desarrollo físico, mental o social³⁰.

Que, en Uruguay, el 7,7% de los y las jóvenes entre 12 y 17 años se encontraban trabajando, en 2018³¹.

Que, el 30 de junio de 2008, el Consejo del Mercado Común (CMC) aprueba el *Acuerdo entre los Estados Partes del MERCOSUR y Estados Asociados sobre Cooperación Regional para la Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Vulnerabilidad*³² y el *Acuerdo para la Implementación de Bases de Datos compartidas de*

²⁶ El Observador. *El trabajo infantil afectaba en Brasil a casi 2 millones de menores de entre 5 y 17 años en 2022*, 26 de diciembre de 2023. <https://www.elobservador.com.uy/nota/el-trabajo-infantil-afectaba-en-brasil-a-casi-2-millones-de-menores-de-entre-5-y-17-anos-en-2022-20231226135412>.

²⁷ República del Paraguay. *Código de la Niñez y la Adolescencia*. Ley N°1680, 2001.

²⁸ Instituto Nacional de Estadística. *12 de junio – Día Mundial contra el Trabajo Infantil*, 11 de junio de 2022. <https://www.ine.gov.py/news/news-contenido.php?cod-news=1187#:~:text=Seg%C3%BAn%20la%20Encuesta%20Permanente%20de,es%20decir%2C%20aproximadamente%2090.000%20personas..>

²⁹ Idem.

³⁰ República Oriental del Uruguay. *Código de la Niñez y la Adolescencia*. Ley N°17.823, 07 de septiembre de 2004.

³¹ Instituto Nacional de la Juventud. *Informe Cuarta Encuesta Nacional de Adolescencia y Juventud 2018*, febrero de 2020.

<https://www5.ine.gub.uy/documents/DemografiaEESS/PDF/ENAJ/Informe%20de%20la%20IV%20Encuesta%20Nacional%20de%20Adolescencia%20y%20Juventud%202018.pdf>.

³² *Acuerdo entre los Estados Partes del MERCOSUR y Estados Asociados sobre Cooperación Regional para la Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Vulnerabilidad*, (MERCOSUR/CMC/DEC. N°25/08), 30 de junio de 2008.



PARLAMENTO DEL
MERCOSUR

PARLAMENTO DEL MERCOSUR



PARLAMENTO DO
MERCOSUL

Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Vulnerabilidad del MERCOSUR y Estados Asociados³³.

Que, el 16 de julio de 2015, el CMC encomienda a la Reunión de Altas Autoridades de Derechos Humanos (RAADDHH), con apoyo del Instituto de Políticas Públicas de Derechos Humanos (IPPDDHH) la elaboración de una propuesta de directrices para una política de promoción de buenos tratos y prevención de la violencia como garantía de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes en el MERCOSUR³⁴.

Que el Grupo Mercado Común (GMC) aprueba el *Plan Regional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en el MERCOSUR*, el 18 de julio de 2006, (y su complementaria Nº40/22, del 03 de diciembre de 2022) y el *Plan Regional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Forzoso y la Trata de Personas con fines de Explotación Laboral*, el 05 de junio de 2019, concibiendo que estos atentan contra la dignidad de la persona humana y, con ello, vulnera el goce efectivo de los derechos humanos³⁵³⁶³⁷.

Que el Parlamento del MERCOSUR realizó el primer *Foro para la Erradicación del Trabajo Infantil*, el 01 de junio de 2016, en sede de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por iniciativa de los entonces parlamentarios Víctor Santa María, Daniel Filmus y Julia Perié, con la participación de la legisladora porteña María Rosa Muiós, el director del punto focal para la erradicación del trabajo infantil de la OIT, Gustavo Ponce, del MERCOSUR y la presidenta de la Comisión Nacional de Erradicación del Trabajo Infantil del entonces Ministerio de Trabajo de la Nación Argentina, María del Pilar Rey Méndez³⁸.

Que el primer *Foro para la Erradicación del Trabajo Infantil* se propuso avanzar en la creación de un protocolo regional que sirva de base para que los gobiernos de la región aborden y combatan este flagelo, teniendo como iniciativa concreta la incorporación de la certificación de productos libres de trabajo infantil y demostrando que el PARLASUR se encontraba en plena actividad³⁹.

³³ Acuerdo para la Implementación de Bases de Datos compartidas de Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Vulnerabilidad del MERCOSUR y Estados Asociados, (MERCOSUR/CMC/DEC. Nº26/08), 30 de junio de 2008.

³⁴ Directrices para una política de promoción de buenos tratos y prevención de la violencia como garantía de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes en el MERCOSUR, (MERCOSUR/CMC/DEC. Nº07/15), 16 de julio de 2015.

³⁵ Plan Regional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en el MERCOSUR, (MERCOSUR/GMC EXT./RES. Nº36/06), el 18 de julio de 2006.

³⁶ Plan Regional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en el Mercosur (complementación de la resolución GMC Nº 36/06), (MERCOSUR, GMC/RES. Nº40/22), 03 de diciembre de 2022.

³⁷ Plan Regional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Forzoso y la Trata de Personas con fines de Explotación Laboral, (MERCOSUR/GMC/RES. Nº27/19), el 05 de junio de 2019

³⁸ Página |12. Por el fin del trabajo infantil, 02 de junio de 2016. <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-300807-2016-06-02.html>.

³⁹ Idem.



PARLAMENTO DEL
MERCOSUR

PARLAMENTO DEL MERCOSUR



PARLAMENTO DO
MERCOSUL

Que, en idéntica línea, la Comisión de Trabajo, Políticas de Empleo, Seguridad Social y Economía Social del PARLASUR y la Representación Brasileña promovieron un seminario internacional sobre el combate al trabajo infantil, en Brasilia, el 05 de julio de 2017, con la participación de parlamentarios argentinos, brasileros y paraguayos junto a funcionarios de los ministerios de Hacienda y de Trabajo de la República Federativa de Brasil⁴⁰.

Que en este seminario internacional sobre el combate al trabajo infantil se buscaron alternativas de estrategias comunes entre los Estados Partes para el abordaje de la problemática⁴¹.

Que, asimismo, el PARLASUR cuenta con antecedentes como la recomendación Nº01/2017 - *Protocolo de intervención que acompañe las políticas de la erradicación del trabajo infantil*⁴² y la propuesta de recomendación al CMC sobre la creación de una Comisión de Certificación de Producto libre de trabajo infantil (MEP/209/2016).

Que la prevalencia del trabajo infantil vuelve imperante continuar la labor y redoblar esfuerzos en el abordaje de esta problemática.

POR ELLO, EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR DISPONE

Artículo 1º. Realícese el *Foro Regional contra el Trabajo Infantil en el MERCOSUR*, a cargo de la Comisión de Trabajo, Políticas de Empleo, Seguridad Social y Economía Social del Parlamento del MERCOSUR.

Artículo 2º. El *Foro Regional contra el Trabajo Infantil en el MERCOSUR* tiene por objeto congregar a representantes gubernamentales y de organismos especializados, sindicales y gremiales, empresariales, de la ciencia y la academia, y de la sociedad civil con el propósito de abordar, de manera integral, el fenómeno del trabajo infantil en los Estados Partes y Asociados del MERCOSUR y, a partir de ello, proceder al diseño y gestión de políticas públicas relativas a esta materia.

Artículo 3º. El *Foro Regional contra el Trabajo Infantil en el MERCOSUR* adopta una modalidad híbrida, desarrollándose de manera presencial y virtual simultáneamente, y se encuentra abierto al público en general.

⁴⁰ Parlamento del MERCOSUR. *PARLASUR debate en seminario sobre combate al trabajo infantil*, 07 de julio de 2017. <https://www.parlamentomercosur.org/innovaportal/v/13861/1/parlasur/parlasur-debate-en-seminario-sobre-combate-al-trabajo-infantil.html>.

⁴¹ Idem.

⁴² *Protocolo de intervención que acompañe las políticas de la erradicación del trabajo infantil*, (MERCOSUR/PM/SO/REC.01/2017), 27 de marzo de 2017.

Artículo 4º. El *Foro Regional contra el Trabajo Infantil en el MERCOSUR* se estructura en cuatro instancias, a saber:

1. *Mesa Institucional*: participa un parlamentario o una parlamentaria del MERCOSUR por cada Estado Parte y se abocan a la presentación del estado de situación del trabajo infantil en sus respectivos países.
2. *Discusión*: se abre el debate entre parlamentarios, parlamentarias y el público, en general.
3. *Panel de expertos y expertas*: participan representantes gubernamentales y de organismos especializados, sindicales y gremiales, empresariales, de la ciencia y la academia, y de la sociedad civil, y se aboca al tratamiento de diferentes aristas del fenómeno del trabajo infantil en el MERCOSUR.
4. *Discusión*: se abre el debate entre expertos y expertas, parlamentarios y parlamentaria, y el público, en general.

Artículo 5º. El desarrollo del *Foro Regional contra el Trabajo Infantil en el MERCOSUR* está orquestado por un o varios moderadores, quien o quienes tendrán la responsabilidad de:

- a. presentar cada instancia, mencionando el tema a tratar y presentando a los expositores y las expositoras;
- b. precisar el tiempo de que dispone cada orador, haciéndolo cumplir;
- c. abrir las instancias de discusión, guiando el debate y los turnos de uso de la palabra;
- d. cerrar cada instancia, señalando las ideas fundamentales y las conclusiones.

Artículo 6º. Facúltese a Presidencia del Parlamento del MERCOSUR, a través de las áreas que correspondan, a obrar lo pertinente para el óptimo desarrollo del *Foro Regional contra el Trabajo Infantil en el MERCOSUR*.

Artículo 7º. De forma.



Parl. Ana María Corradi
Parlamento del MERCOSUR



Parl. Matías Sotomayor



Parl. Cristian Eduardo Pescara



PARLAMENTO DEL
MERCOSUR

PARLAMENTO DEL MERCOSUR



PARLAMENTO DO
MERCOSUL



PARLAMENTO DEL
MERCOSUR

Foro Regional contra el Trabajo Infantil del Parlamento del MERCOSUR

19 DE AGOSTO DE 2024 - FOZ DO IGUAÇU

Consultas e inscripciones
fororegionalTI@parlamentomercosur.org



PARLAMENTO DEL
MERCOSUR

PARLAMENTO DEL MERCOSUR



PARLAMENTO DO
MERCOSUL



PARLAMENTO DO
MERCOSUL

Fórum Regional contra o Trabalho Infantil do Parlamento do MERCOSUL

19 DE AGOSTO DE 2024 - FÓZ DO IGUAÇU

Consultas e inscrições
fororegionalTI@parlamentomercosur.org



PARLAMENTO DEL
MERCOSUR

PARLAMENTO DEL MERCOSUR



PARLAMENTO DO
MERCOSUL



PARLAMENTO DEL
MERCOSUR

Foro Regional contra el Trabajo Infantil del Parlamento del MERCOSUR

19 DE AGOSTO DE 2024 - FOZ DO IGUAÇU

14h - Bienvenida

14:15h - Mesa Institucional

Parlamentarios y parlamentarias de la Comisión de Trabajo, Políticas de Empleo, Seguridad Social y Economía Social

15:00h - Discusión Mesa Institucional

15:30h - Panel de expertos y expertas

Representantes gubernamentales y de organismos especializados, sindicales y gremiales, empresariales, de la ciencia y la academia, y de la sociedad civil

16:15h - Discusión Panel de expertos y expertas

17:45h - Cierre

**3. Propuesta de Recomendación Plan de impulso y articulación
de acompañamiento emprendedor, presentado por el
Parlamentario Cristian Pescara.**

PARLAMENTO DEL MERCOSUR

Comisión de Trabajo, Políticas de Empleo, Seguridad Social y Economía Social.

PARLAMENTO DO MERCOSUL

Comissão de Trabalho, Políticas de Emprego, Seguridade Social e Economia Social

PROYECTO DE RECOMENDACIÓN AL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN

Plan de Impulso y Articulación de Acompañamiento Emprendedor

VISTO:

Que entre los objetivos de Mercosur se encuentran la coordinación de políticas macroeconómicas, sectoriales entre los Estados Partes: de comercio exterior, agrícola, industrial, fiscal, monetaria, cambiaria y de capitales, de servicios, aduanera, transportes y comunicaciones y otras que se acuerden, a fin de asegurar condiciones adecuadas de competencia entre los Estados Partes.

Que existe el compromiso de los estados Partes de armonizar sus legislaciones en las áreas pertinentes, para lograr fortalecimiento del proceso de integración

CONSIDERANDO :

Que de acuerdo al TRATADO DE ASUNCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN MERCADO COMÚN, la ampliación de las actuales dimensiones de sus mercados nacionales, a través de la integración constituye condición fundamental para acelerar sus procesos de desarrollo económico con justicia social.

Que siendo mi principal y único motivo en este recinto la representación de los ciudadanos chubutenses que me trajeron hasta acá con su voto, y que no hay otro objetivo más importante que este, siendo de público conocimiento la dura crisis económica que sobrellevamos los argentinos, tanto provincial como nacional, y que considero es necesario motivar, incitar y estimular el desarrollo económico y laboral de nuestra zona patagónica de donde provengo, también de mi país, y de los países hermanos integrantes del

Mercosur, siendo los actores principales de nuestro proyecto los trabajadores denominados micro emprendedores, emprendedores y PYMES, que enfrentan actividades de desarrollo con poco financiamiento, con iniciativas innovadoras, creativas y globalizantes .

Que la presente propuesta busca reflexionar acerca del desarrollo económico, laboral de nuestra zona patagónica, apelando a la creación de estrategias que potencien recursos para la comunicación de producciones emprendedoras, originarias de nuestro suelo patagónico, como también aquellas que se puedan sumar a nivel nacional, de países vecinos del Mercosur, y que las mismas se puedan conocer, visualizar, y exportar otras zonas. Proyectando rentabilidades positivas a largo plazo, que impactan principalmente en el habitante de nuestra provincia, en su economía y en su capital humano.

Que es necesario además considerar la importancia de la tecnología en nuestra economía, la necesidad de renovar ideas para el desarrollo de emprendedores, el papel del Estado y empresas en esta innovación, y estimando el formidable potencial listo para convertirse en el impulsor de nuevo panorama económico para la patagonia, al cual sólo falta proyectar, soñar, proponer y poner manos a la obra en busca de desafíos que provoquen cambios reales económicos, culturales, educacionales, que preparen al ciudadano integrante de países del Mercosur y su familia para explorar un nuevo mundo, colmado de oportunidades.

Que se busca mejorar o sumar por medio de la comunicación en sus diversas formas y de la creación de herramientas tecnológicas que favorezcan al pequeño y mediano productor, que busquen disminuir la difícil situación económica que atraviesa la región, y los diversos sectores. Que se propone promover la actividad emprendedora a través de diversas estrategias que busquen acompañar, potenciar desarrollo, favorecer e impulsar proyectos emprendedores transformando así la realidad de muchos ciudadanos y ciudadanas de los países integrantes de nuestro Mercosur.

Que se observa la necesidad de acompañamiento activo y efectivo que se puntualice en el fortalecimiento del desarrollo, integración regional y acompañamiento de ciudadanos micro emprendedores, emprendedores y PYMES de nuestro país y de los países integrantes de Mercosur. Para ello es vital la importancia de trabajar y generar políticas que proyecten empleo apoyando estos modelos de negocios, a quienes en este momento de crisis buscan soluciones creativas , así avanzar hacia una sociedad más justa y equitativa.

Que con la presente propuesta busco se considere la **creación de una red de micro emprendedores, emprendedores y PYMES**, que se sumen para dar a conocer sus productos y negocios, accediendo a un registro integrado por los mismos.

Por ello:

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR
RECOMIENDA AL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN

Artículo 1 Que de lo expuesto propongo crear una red de INTEGRACIÓN, CONTACTOS y VINCULACIONES, destinada a micro emprendedores, emprendedores, PYMES, que establezca conexiones comerciales, contrataciones, negocios, networking, que hagan posible alcanzar nuevas oportunidades de desarrollo económico y lo conviertan en realidad. Esta red estará acompañada de una estrategia de comunicación basada en la correcta difusión de los emprendimientos por medio de canales de difusión de plataformas digitales, y medios de comunicación tradicionales. (diarios, tv, radio, etc.)

Artículo 2 Que a los efectos de implementar el art 1 se deberá crear estrategias de trabajo que permitan integrar los emprendimientos y darlos a conocer , de esta manera contribuya a la economía tanto personal como regional, principalmente en las zonas que más dificultades tengan y que al final de este proyecto sean portadoras de gran competitividad.

La utilización de herramientas comunicacionales y tecnológicas permiten ampliar diversos conocimientos, variantes de trabajo, siendo de mucho aporte a la creatividad y la innovación en los emprendedores y productores desde el más pequeño. El punto inicial se puede adecuar desde la educación, por ello la propuesta contempla en el Anexo I adjunto diferentes propuestas de alternativas que presuponen capacitación. Proponemos variantes o sugerencias a implementar además de la creación de red de INTEGRACIÓN, CONTACTOS y VINCULACIONES.

Artículo 3 Comunicar esta iniciativa al Subgrupo de Trabajo 10 del Mercosur, sobre Trabajo, Empleo y Seguridad Social, recomendando la elaboración de un plan regional y articulación de políticas de protección hacia los trabajadores denominados micro emprendedores, emprendedores y PYMES. Para la misma en el artículo 2 he incluido ANEXO I que consta de diversas propuestas con la intención de seguir ampliando y completando la presente propuesta.

Artículo 4: Propiciar y ratificar el espíritu de cooperación e integración entre ciudadanos del Mercosur , su desarrollo en el mundo laboral, productivo, tecnológico e innovador generando acciones necesarias en cada uno de los países para su ratificación.

PROYECTO DE RECOMENDACIÓN AL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN

ANEXO I

INTEGRACIÓN, CONTACTOS y VINCULACIONES

¿Quién puede participar?

-Todos los que quieren llevar adelante o encaminar su emprendimiento, que sean mayores de edad, personas jurídicas que cumplan con los requisitos legales correspondientes, que no infrinjan ni vulneren derechos de propiedad alguno ni cualquiera otro derecho de terceros.

-El emprendimiento debe constar registrado en AFIP (en el caso de Argentina), debe poseer factura, estar registrado en Ingresos Brutos de la localidad de referencia, cuenta bancaria y tener toda la documentación correspondiente en caso de ser empleador.

¿Qué tipo o clase de emprendimiento se pueden registrar ?

-Pueden participar diversas industrias, con cantidad de participantes por emprendimiento a designar.

Modalidad sugerida de creación de registros de participantes

Idea sugerida para la inscripción de participantes emprendedores:

Creación de **formulario web de inscripción**, donde consten los datos del emprendimiento, localidad, industria, etc.

La aceptación del inscripto será evaluada por un Comisión Coordinadora en base a la información volcada en el formulario web.

Acerca del Comisión Coordinadora:

Estará compuesto por integrantes de la COMISIÓN DE TRABAJO, POLÍTICAS DE EMPLEO, SEGURIDAD SOCIAL Y ECONOMÍA, o quienes dispongan . La misma deberá trabajar en los requisitos de admisión o exclusión de los inscriptos.

Responsabilidad de la Organización:

Es necesario aclarar que la responsabilidad de organización es únicamente organización y convocatoria de inscripción, no siendo responsable por el desarrollo de ventas, calidad de mercancía, como tampoco de ningún daño o perjuicio de cualquier tipo que fuere con motivo a la inscripción en la red propuesta.

Tampoco será responsable de ninguna consecuencia derivada de este proyecto, siendo los participantes emprendedores responsables en caso de ser demandados o intimados por daños o perjuicios resarcimiento a terceros como consecuencia de uso, goce, publicación o cualquier otra forma de explotación comercial de sus emprendimientos.

Se podrán modificar las bases, cancelar, suspender este programa de vinculación por caso fortuito o fuerza mayor justificado, siendo comunicado al participante mediante todos los medios de comunicación afectados al mismo.

A continuación desarrollamos dos propuestas alternativas, las cuales también pueden formar parte de la propuesta general y ser implementada en forma integral en beneficio de los ciudadanos emprendedores.

Propuesta 1:

Incorporar a diferentes sectores, como **empresas patrocinadoras** e instituciones educativas, de esta manera se realicen jornadas **capacitadoras** y abiertas al público, que sean oportunidades para guiar y concretar proyectos. Sería una mentoría que guíe al emprendedor en su plan de negocio. Además así se apoyará la identificación del talento y vinculación de los productores locales que estén interesados en el desarrollo en la región.

La idea es resaltar los productos regionales, que además del capital humano, el intercambio, favorecerá también el turismo y la economía de nuestra provincia.

Es por ello que proponemos incentivar al posicionamiento, en el que se expondrá las diferentes producciones, y se preparará al productor a fin de que pueda comenzar el camino de comercialización de su producto, esto creemos se favorecerá con las nuevas políticas económicas propuestas por el actual gobierno argentino. La misma será realizada mediante la aplicación (app) o portal web, redes sociales, y demás medios de comunicación de gran alcance, lo cual permitirá al trabajador mostrar su producto, y poder venderlo. Esto a su vez generará más recurso, perfeccionamiento, capacitación, capital humano.

Propuesta 2:

El Estado como protagonista central de este camino tutorial que realizará el emprendedor, que durará por un tiempo determinado, convenido y documentado entre las dos partes, el Estado y el emprendedor.

Al proponer al Estado como una suerte auxiliar, lo pensamos desde el lado de seguridad, y poder convocatorio que el mismo tiene. Además conectándolo con el personal capacitado para educar e instruir al pequeño, mediano emprendedor, que realiza su producción en forma muy precaria, pero que puede surgir más y mejor medida. Además y pensando más allá se puede incluir a escuelas, institutos u organizaciones que deseen participar, con su creatividad, nuevas ideas, etc, como lo sugerimos en la propuesta 1.

Con el ideal de construir una economía innovadora y cooperativa, que destaque la sana competencia entre emprendedores, y la colaboración entre los mismos, es que destacamos la capacitación y el papel moderador del Estado, buscando una experiencia enriquecedora, y de ayuda y aprendizaje para que se conviertan en propuestas emprendedoras que en un futuro contribuyan a la economía de nuestra provincia con sus productos y talentos..

A nuestro criterio esta actividad debe contemplar una forma integral, que identifique necesidades de desarrollo social, económico y que se identifique con el ecosistema.

Además creemos importante el conocimiento en técnicas, herramientas de gestión como la aplicación que estamos presentando, para que puedan prepararse para el futuro desafiante que nos propone desde la actualidad económica de nuestro país, como también la adecuación que propone la actualidad globalizada que acompaña el cambio tecnológico, para ello y enlazando lo escrito en los párrafos anteriores es necesario entrenar equipos que se conviertan en especialistas y conviertan los pequeños o micro emprendimientos en verdaderos emprendimientos con miras a crear trabajo y tomar capital humano.

Propuesta 3

Crear un sistema de posicionamiento (e-commerce) web/mobile donde el Estado u organismo que patrocina el proyecto participe, avale, capacite al pequeño y mediano productor.

Acerca de lo que proponemos con respecto a la creación de una aplicación:

Esto se llevará a cabo mediante:

Una aplicación web que será replicada en una versión mobile para dispositivos andorid, la cual creamos pensando en micro, pequeños y medianos productores, que si bien pueden estar representados en algunos sitios web, la propuesta sería desde otro punto de vista, y otra actividad.

El emprendedor tendrá en su dispositivo tecnológico la aplicación con el uso de:

- ✓ localización gps acorde a la zona donde se encuentre el interesado a acceder a dicha información.
- ✓ Integración de pagos Online y Offline mediante pasarelas de pago (mercado pago u otra billetera virtual) esta se encargará de manejar los datos sensibles teniendo en cuenta todos los recaudos de seguridad.
- ✓ Conocer la ubicación del vendedor con el fin de poder coordinar una entrega de productos.
- ✓ filtro de búsqueda con el cual los usuarios podrán buscar fácil su producto.
- ✓ filtro de localización con el fin de buscar sus productos en lugares cercanos.
- ✓ ficha de producto completa



CRISTIAN E. PESCARA
PARLAMENTARIO CHUBUT
28054544

4. Propuesta de Recomendación presentada por el Parlamentario Daniel Caggiani por la cual establece la reducción de la jornada laboral a 40 horas semanales en los países del MERCOSUR.

REDUCCIÓN DE JORNADA LABORAL

PROPIUESTA DE RECOMENDACIÓN

VISTO:

Los avances y propuestas recientes en materia de reducción de jornada laboral que se han dado en América, con la aprobación en Chile de la flamante Ley 21.561 de 26 de abril de 2023 que lleva a 40 horas semanales de trabajo y el proyecto de reforma laboral en Colombia que pretende establecer un régimen semanal de 42 horas de trabajo por semana.

CONSIDERANDO:

Que el avance tecnológico y el constante auge de la denominada inteligencia artificial está provocando una crisis de gran magnitud en el mundo del trabajo.

Que algunos países de Europa y de América han comenzado a reducir la jornada laboral como forma de enfrentar el problema antes aludido.

Que la OIT recomienda desde hace un buen tiempo ir reduciendo gradual y progresivamente la jornada laboral hasta llegar a 40 horas semanales, sin que eso implique reducción salarial alguna, lo cual fue plasmado en la Recomendación 116 y en el Convenio N° 47.

Que Argentina y Paraguay cuenta actualmente con un límite máximo general de 48 semanales de trabajo.

Que Uruguay tiene dos límites generales, uno de 48 horas semanales para los trabajadores de la industria y otro de 44 horas para los trabajadores del comercio y afines.

Que Brasil y Venezuela cuentan con un límite máximo de 44 horas semanales de trabajo con límite máximo.

**EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR
RECOMIENDA**

29 MAY 2023

No. Protocolo 172/2023
Secretaría Parlamentaria

Artículo 1º.- Establézcase la reducción de la jornada laboral a 40 horas semanales en los países del MERCOSUR sin que la misma implique reducción salarial de ningún tipo.

Artículo 2º.- Instrúmétense las medidas necesarias de carácter normativo y en los ámbitos de negociación colectiva, que permitan a la brevedad, bajo un sistema progresivo y gradual la reducción de la jornada laboral.

Parlamentario Daniel Caggiani
Jefe de Delegación - Uruguay

N. Viera

WILLY REUTER
Sofía FAZIOPE

DR. UBALDO ALTA
Representante Nacional
Diputado Canclones

BRAULIO
ZICA DIRCEU

5. PROPUESTA DE RECOMENDACION REFERENTE AL Plan Regional de Articulación de Políticas contra la Violencia de Género en el Mundo del Trabajo.

PROYECTO DE RECOMENDACIÓN AL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN

Plan Regional de Articulación de Políticas contra la Violencia de Género en el Mundo del Trabajo

VISTO:

La necesidad que tiene la región de profundizar sus políticas de género en el mundo del trabajo conforme lo establecido en el artículo 5 de la declaración sociolaboral del Mercosur;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5 de la Declaración Sociolaboral compromete a los Estados en políticas que fomenten la igualdad de trato entre hombres y mujeres;

Que la región muestra condiciones notables de desigualdad para las mujeres que se replican escenarios internacionales;

Que ello se debe a la persistencia de pautas sociales que avalan relaciones jerarquizadas entre los varones y mujeres que hacen posible las diferentes formas de discriminación y violencia hacia ellas;

Que estas pautas culturales, tradiciones y costumbres están muy arraigadas en la sociedad y naturalizan un sistema de valores de subordinación de las mujeres;

Que pese a la multiplicidad de Tratados Internacionales y Regionales, normas internacionales del trabajo que condenan cualquier forma de discriminación contra las mujeres, la situación no ha mejorado y las brechas de género permanecen naturalizadas en la sociedad.

Que se destacan entre ellas, la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer – Convención Belén Do Para-; Convención de Eliminación de Todas Formas de Discriminación contra la Mujer; Convenio de la OIT Nro. 100 sobre Igualdad de Remuneración; Convenio 111 sobre No Discriminación y el Mundo Convenio Nro. 190 sobre Violencia y Acoso en el Mundo del Trabajo;

Que esta naturalización social de la discriminación de la mujer puede llegar a grados de agresión fatal como el femicidio;

Que debe recordarse en este contexto la iniciativa que ha tenido una ley argentina, que estableció la capacitación obligatoria de los temas de género y violencia para todas las personas que trabajan en la función pública;

Que de lo expuesto se advierte la necesidad de abordar de manera sistémica las políticas para hacerlas más efectivas para todos los niveles de la comunidad regional;

Que el Parlasur debe abordar el tratamiento de esta problemática con la convicción de que es un proceso multicausal con raíces sociales y culturales;

Que ya existen estudios elaborados cuyo objetivo es ayudar a los países coordinar las políticas públicas orientadas a erradicar cualquier forma de violencia o discriminación en las cuestiones de género;

Que se destaca lo desarrollado por la OEA para dotar a los países americanos de un instrumento eficaz para cumplir con los compromisos asumidos en la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer- Convención de Belem do Pará;

Que a través del equipo de expertos en violencia de género conformado por la OEA se elaboró “**El Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI)**” es un sistema de evaluación entre pares consensuado, independiente para examinar los avances realizados por los Estados Partes en el cumplimiento de los objetivos de la Convención, partiendo de la coordinación de las políticas públicas y privadas;

Por ello:

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR
RECOMIENDA AL
CONSEJO DEL MERCADO COMÚN

Artículo 1º: Créase la Comisión de estudio y apoyo a los países del Mercosur para elaborar a través del Subgrupo de Trabajo 10 del Mercosur un Plan Regional de Articulación de Políticas contra la Violencia de Género en el Mundo del Trabajo;

Artículo 2º: Que a los efectos de cumplimentar con la iniciativa del punto 1, deberá tomar contacto con la OEA y requerirle la cooperación necesaria para llevar a cabo su tarea habida cuenta su experiencia en la materia;

Artículo 3º: Comunicar esta iniciativa al Subgrupo de Trabajo 10 del Mercosur sobre Trabajo, Empleo y Seguridad Social, recomendando la elaboración de un Plan Regional y de Articulación de Políticas contra la Violencia de Género en el Mundo del Trabajo;

Artículo 4º: Solicitar al Consejo Mercado Común la elaboración de una decisión que recomiende a los países del Mercosur la elaboración de un Plan de Capacitación de los funcionarios del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial contra la violencia de género;

Artículo 5º: Propiciar la ratificación en los Países del Mercosur del Convenio 190 de la OIT sobre la Violencia Laboral en el Mundo del Trabajo generando las acciones necesarias en cada uno de los países para su ratificación.



Víctor Santa María

6. Propuesta de Recomendación presentada por la Parlamentaria Julia Perie por la cual el Parlamento del MERCOSUR recomienda al CMC resuelva la creación de un registro nacional de personas a las que se les haya aplicado el derecho de admisión en espectáculos futbolísticos.

PERU Y CIEUR

RECIBIDO

PROPUESTA DE ACTO

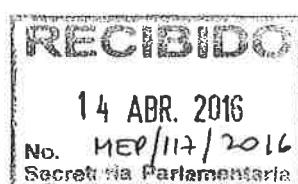
RECOMENDACION

VISTO:

El Fondo para la Convergencia Estructural del Mercosur (FOCEM), el cual tuvo lugar con la Decisión CMC N°45/04 y sus reglas generales fueron establecidas a través de la Decisión CMC N° 18/05; es una herramienta de suma utilidad para potenciar y dinamizar distintos sectores sociales. Ambas decisiones fueron incorporadas a los ordenamientos jurídicos internos de los Estados Parte, siendo el objetivo del Fondo financiar programas para promover la convergencia estructural; desarrollar la competitividad; promover la cohesión social en particular de las economías menores y regiones menos desarrolladas, y apoyar el funcionamiento de la estructura institucional y el fortalecimiento del proceso de integración.

CONSIDERANDO:

Que dada la importancia estratégica que ha tenido desde su creación y sigue teniendo el FOCEM y siendo su primer mecanismo solidario de financiamiento propio de los países del MERCOSUR. Que la evaluación del funcionamiento y sus impactos ha llevado a que, en el marco de la cumbre de Presidentes del MERCOSUR realizada en Brasilia en julio de 2015, el Consejo del Mercado Común aprueba la decisión N 22/15 que da continuidad al FOCEM por 10 años adicionales. Que las causas y objetivos que se propusiera el FOCEM desde sus inicios siguen siendo de importancia fundamental para cada uno de los países miembros. Que es fundamental analizar otros Fondos Estructurales para la Convergencia como lo ha sido la experiencia europea. Que el Parlamento Europeo tiene un rol fundamental en el diseño e implementación de los "Fondos Estructurales" de la Unión Europea. Y, por último, que el Parlamento del MERCOSUR es una institución clave del proceso de integración, proponemos por ello la siguiente recomendación:



MERCOSUR

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR

RECOMIENDA

AL CONSEJO DE MERCADO COMUN

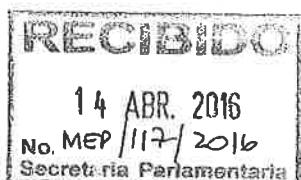
Artículo 1º - Realizar una jornada de debate sobre el estado de situación del Fondo para la Convergencia Estructural del Mercosur entre los Parlamentarios del Mercosur y los actores del Fondo (representantes de cada país miembro; EFSUR - Entidades Fiscalizadoras de los países del Mercosur y Asociados-; y otros).

Artículo 2º - Conformar un grupo de trabajo en el Parlamento del MERCOSUR con el objetivo de diseñar e implementar un seminario sobre buenas prácticas institucionales en la implementación de Fondos Estructurales con otros bloques regionales.

Artículo 3º - De forma



Daniel Oscar Ramundo
Parlamentario del Mercosur



7. Propuesta de recomendación presentada el 18 de mayo por la Parlamentaria Julia Perie por la cual el PM recomienda al CMC la creación de una Comisión de Certificación de Producto libre de trabajo infantil.

**QUE RECOMIENDA AL CONSEJO DEL MERCADO COMUN (CMC)
LA CREACION DE UNA COMISION DE CERTIFICACION DE
PRODUCTO LIBRE DE TRABAJO INFANTIL QUE, A SOLICITUD DE
LAS EMPRESAS INTERESADAS, Y MEDIANTE UN
PROCEDIMIENTO DE VERIFICACION QUE INCLUYA A LAS
UNIVERSIDADES, CONTROLE Y CERTIFIQUE QUE EL PRODUCTO
DE LA EMPRESA SE ENCUENTRA LIBRE DE TRABAJO INFANTIL**

VISTO:

Que el trabajo infantil, en cualquiera de sus formas, está totalmente prohibido en los países que integran el MERCOSUR. Ello se compadece además, con la normativa internacional de derechos humanos, como la Convención sobre los Derechos del Niño, de la que todos los países del MERCOSUR son Estado parte.

Sin embargo, más allá de lo que marca la letra de la ley, y sobre todo en zonas rurales en las temporadas de cosecha de los productos regionales, es evidente que la práctica del trabajo infantil continúa, ya que los distintos organismos de control siguen descubriendo y denunciándolo.

Y es que el trabajo infantil se produce, en general, no porque los padres disfruten de ver a sus hijos en esa tarea, sino porque la situación económica familiar es tan agobiante y los salarios pagados tan escasos, que se utiliza hasta a los seres máspreciados de la familia para generar ingresos.

Y CONSIDERANDO:

Que la creación de un espacio institucional en el ámbito del MERCOSUR que aborde este problema, mediante un incentivo a las empresas que se comprometan a la erradicación del trabajo infantil, resulta una medida necesaria.

Alguna de las funciones de una *Comisión de Certificación de Producto Libre de Trabajo Infantil*, deberían ser:

1. Fomentar la Certificación de Productos Libres de Trabajo Infantil, a solicitud de empresas, especialmente de producción agrícola, y mediante el control a dichas empresas por parte de las universidades que adhieran.
2. Crear un registro de empresas de producción en el ámbito del MERCOSUR que soliciten Certificación de Producto Libre de Trabajo Infantil.



PARLAMENTO DEL MERCOSUR
Secretaría Parlamentaria



3. Crear un registro de universidades destinadas a certificar a las empresas del punto anterior.

4. Entregar certificados a las empresas que elaboren productos libres de trabajo infantil, y habilitar el uso de logotipos en los productos que indique esta buena práctica.

Por otra parte, y a efectos de financiar adecuadamente la tarea de la Comisión de Certificación de Producto Libre de Trabajo Infantil y de las Universidades, se podría implementar un procedimiento mediante el cual los consumidores abonaran un pequeño aumento en el precio de productos certificados, lo que serviría también para compensar la merma en el ingreso familiar de los trabajadores, causada por la eliminación del ingreso del niño o niña.

La Universidad controlaría y certificaría que la empresa no utilice trabajo infantil ni trabajo "en negro" en la producción agrícola (sin cuyo control no se puede certificar el trabajo infantil), y pagaría a los trabajadores un adicional compensatorio por la reducción del ingreso familiar. Junto con la certificación, la Universidad otorgaría a la empresa una constancia que indique el monto adicional pagado a los trabajadores, que serviría para pagar impuestos, tasas y servicios dentro del ámbito de los países del MERCOSUR.

Las experiencias en el mundo (como la campaña "Comercio Justo" destinada a proteger a pequeños productores en Europa) indican que los consumidores estarían dispuestos a pagar un pequeño incremento por utilizar productos de estas características.

ENFATIZANDO:

Que el origen de esta propuesta proviene de la campaña "*Me gusta el mate sin trabajo infantil*", llevada adelante por la organización "*Un Sueño para Misiones*". Esa campaña fue declarada de interés nacional tanto por el Senado como por la Cámara de Diputados de la Argentina. También fue declarada de interés municipal por el Consejo Deliberante de Posadas, Provincia de Misiones, y un representante de "*Un Sueño para Misiones*" fue recibido por el Papa Francisco, a través de un contacto realizado por el Obispo de Oberá, Damian Bitar, con el fin de poner al Sumo Pontífice al tanto de lo que acontece con la yerba mate, el trabajo infantil y la pobreza que se ocultan detrás de la producción de la yerba mate. La campaña cuenta también con el apoyo de muchas personalidades del espectáculo, el deporte, del periodismo y de otros ámbitos.

La solución al problema del trabajo infantil en la producción de la yerba mate no es sencilla, y exige los mayores compromisos tanto del Estado, como de la comunidad empresarial, la sociedad civil, y los representantes de los trabajadores.



MERCOSUR

PARLAMENTO DEL MERCOSUR

Secretaría Parlamentaria



Sin embargo, es un desafío imperativo, que en esta ocasión se propone para todas las actividades productivas en general, en el ámbito de los países que integran el MERCOSUR.

**EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR
RECOMIENDA:**

AL CONSEJO DEL MERCADO COMUN (CMC) LA CREACION DE UNA COMISION DE CERTIFICACION DE PRODUCTO LIBRE DE TRABAJO INFANTIL QUE, A SOLICITUD DE LAS EMPRESAS INTERESADAS, Y MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO DE VERIFICACION QUE INCLUYA A LAS UNIVERSIDADES, CONTROLE Y CERTIFIQUE QUE EL PRODUCTO DE LA EMPRESA SE ENCUENTRA LIBRE DE TRABAJO INFANTIL

Montevideo, 23 de mayo de 2016

Parlamentaria Julia Argentina Perié
Presidenta Comisión de Ciudadanía y Derechos Humanos

8. Propuesta de Recomendación presentada el 15 de abril de 2016, por el Parlamentario Jorge Cejas por la cual el Parlamento del MERCOSUR, recomienda solicitar a la Comisión Sociolaboral del MERCOSUR la elaboración de un Informe extraordinario con el objeto de visibilizar la real situación socio laboral de la región.

PROPUESTA DE RECOMENDACIÓN N°:

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR RECOMIENDA A LA COMISIÓN
SOCIOLABORAL DEL MERCOSUR LA ELABORACIÓN DE UN
INFORME EXTRAORDINARIO CON EL OBJETIVO DE VISIBILIZAR
LAS SITUACION SOCIO LABORAL DE LA REGION

VISTO que el Protocolo Constitutivo del MERCOSUR establece la necesidad de “un marco institucional equilibrado y eficaz que permita crear normas que sean efectivas y que garanticen un clima de seguridad jurídica y previsibilidad en el desarrollo del proceso de integración a fin de un mejor promover la transformación productiva, la equidad social, el desarrollo científico y tecnológico, las inversiones y la creación de empleo en todos los Estados Partes y en beneficio de sus ciudadanos”

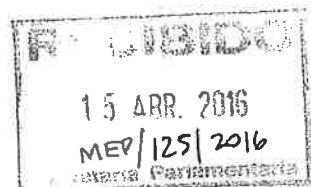
QUE la Declaración de la OIT, Organización Internacional del Trabajo, establece los principios y derechos fundamentales en el trabajo adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo el 18 de junio de 1998.

CONSIDERANDO la Declaración Sociolaboral del MERCOSUR del 2015, los Estados Partes del Mercado Común del Sur, en cumplimiento con el artículo 24 del mismo procedieron a la revisión de la Declaración Sociolaboral del MERCOSUR firmada en 1998.

QUE en este tratado se ratifica por parte de todos los Estados Parte la plena vigencia de los valores democráticos así como la necesidad irresoluta de una sociedad participativa y cada vez más inclusiva en los ámbitos sociales, políticos, económicos y culturales.

QUE, a su vez, los presidentes de los estados partes ratificaron su compromiso con un modelo de desarrollo equitativo y comprometido con la generación de trabajo como motor para un desarrollo económico con justicia social.

QUE los Estados Parte, por medio de la Declaración Sociolaboral, reafirman la adopción de valores como la promoción del empleo de calidad, de las condiciones de trabajo saludables y del bienestar de los trabajadores; el



respeto, promoción y ejercicio de los derechos y obligaciones contenidos en los Convenios de la OIT así como en la Declaración de Filadelfia de la OIT, la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (1966), el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), la Declaración Americana de Derechos y Obligaciones del Hombre (1948), la Carta Interamericana de Garantías Sociales (1948), la Carta de la Organización de los Estados Americanos (1948), la Convención Americana de los Derechos Humanos sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1988), la Resolución sobre la Promoción de Empresas Sustentables (OIT, 2007) y la Declaración de la OIT relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo (1998).

QUE, como parte integrante de esta Declaración, es fundamental el rol de la Comisión Socio Laboral del MERCOSUR, órgano tripartito auxiliar del grupo del Mercado Común, dotado de instancias nacionales y regional, con el objetivo de fomentar y acompañar la aplicación de este instrumento.

QUE la Comisión Socio Laboral del MERCOSUR tiene, entre otras, las atribuciones de “definir y desarrollar permanentemente metodologías orientadas a promover la difusión, la aplicación y efectivo cumplimiento de la Declaración, así como evaluar las repercusiones socio económicas del instrumento” tal lo establecido en el inciso a) de la Declaración, “elaborar, en base a los informes anteriormente mencionados, análisis diagnósticos, informes y memorias sobre la situación de los Estados Partes, tomados individualmente y/o como Bloque, en relación a los derechos y compromisos que constan en la Declaración”, tal lo establecido en el inciso d) de la misma.

VISTO la creación en el año 1999, del Observatorio del Mercado de Trabajo del MERCOSUR, cuyo objetivo es facilitar la toma de decisiones referentes al mercado de trabajo, fomentando la producción, recolección, análisis y difusión de información sobre el mercado de trabajo en el MERCOSUR, entendiéndose como tales, entre otras, las referentes al empleo, las migraciones laborales, la formación profesional, la seguridad social, las normas regulatorias de los mercados de trabajo y las políticas y programas públicos que traten respecto a estas áreas temáticas.

CONSIDERANDO que los instrumentos, antes mencionados fueron creados con el objetivo de asegurar los avances futuros y constantes en el campo social, sobre todo mediante la ratificación y el cumplimiento de los principales convenios de la OIT.

QUE la situación socio económica, de cualquiera de los Estados Parte afecta directamente la economía de cada uno de los Estados Parte, individualmente y como Bloque.

QUE mas allá de las posibles negociaciones gremiales, es evidente que la capacidad de discutir y defender los derechos laborales se ve seriamente perjudicada cuando está en juego la posibilidad de mantener el sustento diario, en perjuicio de los derechos fundamentales y universales logrados y defendidos por los instrumentos antes mencionados.

RECONOCIENDO la responsabilidad de organismos de carácter regional e internacional, tal como el Parlamento de MERCOSUR, de manifestarse claramente y visibilizar las preocupantes situaciones sociolaborales que se están suscitando en los diferentes Estados Parte.

QUE vemos con preocupación, que las metas trazadas oportunamente en la DECLARACIÓN SOCIOLABORAL DEL MERCOSUR están siendo afectadas en su cumplimiento y por lo tanto menoscabando los valores democráticos tales como la participación y la inclusión en los ámbitos sociales, políticos, económicos y culturales.

ADVIRTIENDO que este hecho pone en riesgo el compromiso con un modelo de desarrollo equitativo y comprometido con la generación de trabajo como motor para un desarrollo económico con justicia social, asumido por los Estados Partes en la DECLARACIÓN SOCIOLABORAL DEL MERCOSUR.

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR

RECOMIENDA:

Art 1º: Solicitar a la Comisión Sociolaboral del MERCOSUR la elaboración de un informe extraordinario con el objetivo de visibilizar la real situación socio laboral de la región.

Art. 2º: Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.



Viedma, 12 de Abril de 2016

Jorge Cejas

Parlamentario del Mercosur